126 (ciento veinte seis)

DICTAMEN D.A.J. N° 959 del 15 de Julio de 2024.-

DAJ N° 2633/2024

REF.: Llamado MOPC N° 42/2019 – "Fiscalización de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos, Tramo 4, Lote 7". ID 373.628. Contrato S.G Ministro N° 318/2020 suscripto con el **CONSORCIO SERVINC – HYTSA - GEOLATINA.** Convenio Modificatorio N° 2. MEU N° 17.049/2024. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 318/2020, suscripto con el **CONSORCIO SERVINC – HYTSA - GEOLATINA.** Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2583/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (05/07/2024)
2. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (04/05/2024)
3. Informe de Verificación de Póliza y Garantías – Certificados o Servicios (04/05/2024)
4. Memorándum UEP BID – DV N° 2027/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV (04/07/2024)
5. Proyecto de Resolución Ministerial
6. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
7. Nota OFICPY-312/2024 del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (20/06/2024)
8. Memorándum UEP BID – DV N° 1769/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV (04/05/2024)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[1] **Ley N° 167/93** "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] **Roberto Dromi**, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. PARDO
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ABEVALO KONERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

9. Nota DV N° 2170/2024 de la Dirección de Vialidad (27/05/2024)
10. Informe Técnico N° 21/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV MOPC (23/05/2024)
11. Nota MOPC N° 34/2024 del CONSORCIO SERVINC – HYTSA – GEOLATINA (MEU N° 18.854/2024 – 06/05/2024)
12. Nota MOPC N° 26/2024 del CONSORCIO SERVINC – HYTSA – GEOLATINA (MEU N° 17.049/2024 – 19/04/2024)
13. Nota MOPC N° 16/2024 del CONSORCIO SERVINC – HYTSA – GEOLATINA (MEU N° 12.168/2024 – 14/03/2024)
14. Nota MOPC N° 20/2024 del CONSORCIO SERVINC – HYTSA – GEOLATINA (22/03/2024)
15. Nota MOPC N° 249/2023 del CONSORCIO SERVINC – HYTSA – GEOLATINA (MEU N° 48.773 – 28/11/2023)

III- NORMATIVA APLICABLE

1. **LEY N° 6151** / *"Aprueban los Contratos de Préstamos suscritos entre la República del Paraguay con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de Hasta US$ 400.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos millones), y con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Hasta US$ 160.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento sesenta millones), ambos de fecha 4 de mayo de 2018, para el financiamiento del proyecto de "Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos", Que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y Amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, Aprobado por la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018"*

2. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 318/2020 (09/09/2020).

   Condiciones Generales del Contrato:

   - **2.6 Modificación.** *"Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte".*

   - **7.1 Buena fe.** *"Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en lo que respecta a los derechos de ambas en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo".*

   - **7.2 Aplicación del Contrato.** *"En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerara que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad...".*

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

   - **Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.[illegible]

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

125(Ciento veinte cinco)

contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente…".

4. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

- **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…".*

IV- CONSIDERACIONES

Como primer término cabe mencionar que mediante Nota MOPC N° 249/2023 ingresada como expediente MEU N° 48.773 en fecha 28 de noviembre de 2023, del CONSORCIO SERVINC – HYTSA – GEOLATINA, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2.

Posterior a ello, por Nota MOPC N° 26/2024 ingresada como expediente MEU N° 17.049 en fecha 19 de abril de 2024, el CONSORCIO SERVINC – HYTSA – GEOLATINA reitera a la Dirección de Vialidad, la solicitud del Convenio Modificatorio N° 2.

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV, en fecha 23 de mayo de 2024 emite el Informe Técnico N° 21/2024, en los siguientes términos:

Rosario Godoy Reda
Abogada
Mat. C.S.J. N° 1750

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

La empresa fiscalizadora de las Obras, CONSORCIO SERVINC-HYTSA-GEOLATINA, ha presentado a través del MEU N° 17049/2024 (19/04/2024) y MEU N° 18854/2024 (06/05/2024), la Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato de la referencia.

Las modificaciones propuestas en el presente Convenio Modificatorio N° 02 se basan en las Subcláusula 2.6 de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con lo dispuesto en el art. 62. Convenios Modificatorios en Obras Públicas de la Ley 2051/03 supletoriamente, y en el principio establecido en la cláusula 7.2 Aplicación del contrato de las CGC.

Establece la Subcláusula 2.6 de las CGC del PBC de la fiscalización de obras que: "*Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado en la Subcláusula 7.2 de estas CGC, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte*".

Asimismo, el principio establecido en la citada clausula 7.2 de las CGC dice: "*En reconocimiento de la imposibilidad de prever en este Contrato todos los hechos que puedan darse durante su vigencia, las Partes aquí acuerdan en que es su propósito que el Contrato se aplique con equidad a ambas Partes, sin menoscabar los intereses de ninguna de ellas, y convienen en que si durante la vigencia de este Contrato cualquiera de ellas considerara que el mismo no se está aplicando con equidad, harán todo lo posible por llegar a un acuerdo acerca de las medidas que pudieran ser necesarias a fin de eliminar la causa o causas de dicha inequidad…*".

Luego del análisis y verificación de la documentación técnica presentada y la justificación esgrimida por la consultora, esta UEP BID DV eleva a consideración el presente informe.

JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02

La ampliación de 9,2 meses del plazo de la fiscalización de las obras de puesta a punto se justifica en la ampliación del plazo de ejecución de las obras de puesta a punto otorgada a la Contratista CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A. Y ASOCIADOS/32, como consecuencia de los siguientes eventos extraordinarios que afectaron la normal ejecución de las obras y el aumento de las cantidades contractuales de obra:

Causales de Extensión del Plazo del Contrato de Obras – OPP

CAUSALES	EQUIVALENCIA EN DÍAS
Condiciones Climáticas conforme a Nota DV N°971/2024	23
Fuerza mayor conforme a Nota DV N° 1885/2024	75
Prórroga para la contratista conforme a Nota DV N°1081/2024	137
Prórroga proporcional al aumento de obras en CM N°3	44
TOTAL AUMENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL CONVENIO MODIFICATORIO N° … AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 318/2020	279

Por tanto, las causales de ampliación del plazo de fiscalización de la fase de puesta a punto totalizan 279 (doscientos setenta y nueve) equivalente a 9,2 meses.

Analizada la ampliación y de acuerdo a los componentes del contrato, la ampliación del plazo de 9,2 meses en la etapa de puesta a punto supone un aumento del monto contractual atendiendo a los profesionales y logística que insume el trabajo de fiscalización, sin embargo el mismo superaría el 20% de tope establecido por la Ley N° 2051/2003 para aumento, por este motivo se realizaron ajustes en el monto de las cuotas de la fase de puesta a punto y en la fase de mantenimiento, a fin de adecuar el monto total del contrato, sin detrimento de la calidad del servicio prestado al MOPC.

En consecuencia, a través del Convenio Modificatorio N° 02 se **disminuye** la cuota mensual establecida para la fase de puesta a punto en el Convenio Modificatorio N°1 durante los meses de la ampliación y se **disminuye** la cuota mensual en la fase de mantenimiento de 48 meses, de manera a respetar el tope máximo de aumento del monto de contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Transferencias
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

1. ALCANCE DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02

El Convenio Modificatorio N° 02 contempla una ampliación de 9,2 meses del plazo de fiscalización de las Obras de Puesta a Punto (OPP) para realizar el control técnico y de calidad de las mencionadas obras, aumentando de 38,4 meses a 47,6 meses que, contados a partir de la Orden de Proceder, emitida en fecha 10 de setiembre de 2020, queda establecida como fecha de terminación de la fiscalización de las OPP el 18 de agosto de 2024. Se mantiene el plazo de fiscalización de la fase de Mantenimiento por Niveles de Servicios en 48 meses, que serán computados a partir de la orden de inicio emitida para dicha fase.

Asimismo, el presente convenio modificatorio contempla las ampliaciones de plazo de participación del personal profesional, técnico y administrativo; así como la ampliación de los recursos necesarios para darle continuidad a los Servicios de Fiscalización de la ejecución de las obras de puesta a punto. Se realizan igualmente disminuciones en la participación de profesionales, considerando menores frentes de obra.

VARIACIONES INTRODUCIDAS EN EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02

Las cantidades de los ítems del presupuesto contractual original correspondiente a la fase de Puesta a Punto (OPP) han sido ajustadas en el presente convenio a las necesidades reales de la obra, por lo cual las cuotas mensuales correspondientes al pago de la ampliación de 9,2 meses de la fase de "Puesta a Punto" registra una disminución. Las cuotas mensuales previstas para la etapa de mantenimiento disminuyen en monto, considerándose 1,75 meses con fondos del préstamo y 46,25 meses con recursos locales.

A continuación, se detallan las variaciones introducidas a los ítems contractuales de la fiscalización de la **fase de puesta a punto** en virtud de la prórroga de 9,2 meses.

Incrementos:

Remuneraciones: Se produce un aumento de 9,2 meses de personal para la etapa de puesta a punto. Considerando que muchos rubros de obra ya han concurrido, se realiza la reducción horas de personal superior y de la dotación de topógrafos y laboratoristas y técnicos de campo. En lo que respecta a técnicos de socioambientales, debido a definición total de los aspectos relacionados al tema por el avance de las obras, se consideran técnicos con calificaciones menores.

En todos los equipos propuestos, tales como deflectómetro, reflectómetros, topográficos, de laboratorio de suelos, asfalto y hormigón, GPS, de señalización y de seguridad del personal, fotográficos, informáticos y celulares se ha considerado un adicional para cubrir el mantenimiento de los mismos durante el plazo de 9,2 meses. **El consorcio decide por cuenta propia hacerse cargo de estos costos.**

En los rubros como mantenimiento y combustible de vehículos, costos de transporte local, oficina en campo, laboratorio y oficina en sede se han considerado los 9,2 meses adicionales para cubrir la prórroga. **El consorcio decide por cuenta propia hacerse cargo de estos costos.**

En el caso de dotación y equipamiento de Oficina de Campo se ha considerado un adicional para cubrir las necesidades adicionales durante el plazo de la prórroga. **El consorcio decide por cuenta propia hacerse cargo de estos costos.**

Disminuciones:

Se mantiene el plazo de fiscalización de mantenimiento de 48 meses, realizando las siguientes disminuciones en gastos reembolsables y tiempo de dedicación del personal para acompañar la disminución del personal requerido para la fase de mantenimiento. Las disminuciones son las siguientes:

Remuneraciones: El consorcio decide **por cuenta propia hacerse cargo** del costo de los perfiles no clave de Asistente Técnico-Administrativo como también así de los

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.158

Abg. Carlos Ezeariño Díaz
Coordinación de Contratos y Convenios
DAJ - MOPC

Abg. José M. Arévalo Kunert
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

choferes afectados en los 48 meses del plazo de fiscalización de mantenimiento.

Gastos reembolsables: Se reducen las cantidades contempladas de gastos reembolsables en lo que respecta a gastos de viajes, viáticos, comunicación, en otros.

Cabe resaltar que estas consideraciones no afectarán el desarrollo normal de la consultoría en lo que respecta a la dotación de recursos humanos y equipamiento del equipo de supervisión, como tampoco en la calidad del trabajo a realizarse.

En la siguiente tabla se presenta los montos contractuales originales y los montos modificados a través del Convenio Modificatorio N° 01 y del Convenio Modificatorio N° 02, para cada una de las fases previstas en el contrato.

Tabla 1 Variaciones a los Montos Contractuales

Periodo	Contractual	Convenio Modificatorio N° 01	Convenio Modificatorio N° 02	Diferencia C.M. N°1 – C.M. N°2
	Monto Total Gs.	Monto Total Gs.	Monto Total Gs.	Monto Total Gs.
Obras de Puesta a Punto (OPP)	17.668.315.692,72	25.724.245.085,62	29.224.098.855,20	3.499.853.769,58
Mantenimiento	11.778.877.128,48	9.612.386.299,82	6.112.532.530,24	-3.499.853.769,58
Total	**29.447.192.821,20**	**35.336.631.385,44**	**35.336.631.385,44**	**0,00**

De acuerdo a la tabla que antecede, no se produce un aumento del monto contractual porque ya se ha llegado el tope de 20%. Esto implica una modificación en las cuotas mensuales de pago correspondiente a la prórroga de 9,2 meses como consecuencia de las variaciones a los ítems contractuales originales. Igualmente se produce una **disminución** de la cuota de mantenimiento.

Tabla 2 Variaciones a las Cuotas Mensuales de Pagos
Cuotas de Contrato Original

Fase	Meses	Cuota	Total	Origen de los Recursos
Obras de Puesta a Punto	24	736.179.820,53	17.668.315.692,72	Fondo Externo (CAF)
Mantenimiento	48	245.393.273,51	11.778.877.128,48	Fondo Externo (CAF)

Cuotas de Convenio Modificatorio N°1

Fase	Meses	Cuota en Gs.	Total en Gs.	Origen de Recursos
Obras de Puesta a Punto	24	736.179.820,53	17.668.315.692,72	Fondo Externo (CAF)
Obras de Puesta a Punto – Amp C.M. N°1	14,4	559.439.541,17	8.055.929.392,90	Fondo Externo (CAF)
Mantenimiento 1	18,59	200.258.047,91	3.722.947.735,58	Fondo Externo (CAF)
Mantenimiento 2	29,41	200.258.047,91	5.889.438.564,24	Fondo Local

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 9975

Abg. CARLOS E. FARIÑA MUÑOZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. JOSE M. AREVALO RONEY
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel: (+595 21) 4149 621

123 (ciento veintetres)

Cuotas de Convenio Modificatorio N°2

Fase	Meses	Cuota	Total	Origen de Recursos
Habilitación 1	24	736.179.820,53	17.668.315.692,72	Fondo Externo (CAF)
Habilitación 2	14,4	559.439.541,17	8.055.929.392,90	Fondo Externo (CAF)
Habilitación 3	9,2	380.418.888,00	3.499.853.769,58	Fondo Externo (CAF)
Mantenimiento 1	1,75	127.344.427,71	223.093.966,00	Fondo Externo (CAF)
Mantenimiento 2	46,25	127.344.427,71	5.889.438.564,24	Fondo Local

VARIACION DEL MONTO CONTRACTUAL

El monto total a pagar por los servicios asciende a Gs. 35.336.631.385,44 (Guaraníes treinta y cinco mil trescientos treinta y seis millones seiscientos treinta y un mil trescientos ochenta y cinco coma cuarenta y cuatro) IVA incluido, que representa un incremento del 20,00% en relación al costo total establecido en el Contrato Original de Gs. 29.447.192.821,20 (Guaraníes veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete millones ciento noventa y dos mil ochocientos veintiuno coma veinte) IVA incluido, siendo el incremento en el Convenio Modificatorio N° 01 de Gs. 5.889.438.564,24 (Guaraníes cinco mil ochocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro coma veinticuatro) IVA incluido, sobre el precio contractual original. **El Convenio Modificatorio N° 02 no representa aumento de monto contractual, respecto al Convenio Modificatorio N° 01.**

PLAZO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y PLAZO CONTRACTUAL

El presente Convenio Modificatorio N° 02 aumenta en 9,2 meses el plazo de fiscalización de las Obras de Puesta a Punto (OPP) y se mantiene en 48 meses el plazo de fiscalización del mantenimiento, siendo por tanto el plazo modificado del contrato 95,6 meses.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, esta Unidad aprueba y recomienda a la Dirección de Vialidad la prosecución de los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 02 del Contrato S.G. Ministro N° 318/2020 suscripto por el CONSORCIO SERVINC-HYTSA-GEOLATINA, CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS TRAMO 4, LOTE N° 7. LLAMADO MOPC N° 42/2019. ID 373.628.

En consecuencia, la Dirección de Vialidad ha providenciado:

Se ha revisado la documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 02, y los documentos que lo acompañan, como así también el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos (UEP BID - DV).

Por lo que, considerando la documentación, las justificaciones presentadas como así también al informe agregado al presente expediente, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatoria N° 02 al Contrato S.G. Ministro N° 318/2020 suscripto por el CONSORCIO SERVINC-HYTSA-GEOLATINA, CONSULTORIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 9 Y ACCESOS TRAMO 4, LOTE N° 7. LLAMADO MOPC N° 42/2019. ID 373.628, para proseguir con las gestiones pertinentes para su formalización.

Asimismo, por Nota OFICPY-312/2024, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, informa cuanto sigue:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a su nota DV N° 2170/2024, recibida en fecha 27 de mayo de 2024, mediante la cual remite, para conformidad de CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 del contrato suscrito con Consorcio SERVINC-HYTSA-GEOLATINA en el marco del Contrato SG Ministro N° 318/2020 – Servicios de Consultoría para Fiscalización de las obras de Rehabilitación y Mantenimiento de la Ruta N° 9 y Accesos, Tramo 4 Lote 7.

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. 8 S.T.N. 511

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KLINERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Al respecto le informamos que, en cumplimiento de las Condiciones Particulares titulada "*Condiciones Especiales*", Literal (h) *"Durante la ejecución de la obra de cada tramo de obra"*, numeral 3, del Contrato de Préstamo, suscrito entre la República del Paraguay (el "Prestatario"), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (el "Organismo Ejecutor"), y la Corporación Andina de Fomento (CAF), en fecha 4 de mayo de 2018, aprobado por ley 6151 de fecha 18 de septiembre de 2018, para el financiamiento parcial del "*Proyecto de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos*" (el "Préstamo"), hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios.

Adicionalmente, luego de la firma del CM N° 2, se solicita remitir a CAF una copia del documento.

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 2**, por el cual se amplía el plazo de prestación de servicios 9,2 meses, lo que no implica un aumento de monto, respecto al **Contrato S.G Ministro N° 318/2020**, suscripto con el **CONSORCIO SERVINC – HYTSA - GEOLATINA** en el marco del **Llamado MOPC N° 42/2019 – "Fiscalización de las Obras de Habilitación y Mantenimiento de la Ruta Nacional N° 9 y Accesos, Tramo 4, Lote 7". ID 373.628**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 63 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio, el **CONSORCIO SERVINC – HYTSA – GEOLATINA,** deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto.

Atentamente. –

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51 756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos